



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 015-2020-CVH/OAF

Lima, 02 de julio del 2020

VISTOS:

El Informe N° 062-2020-CVH-OAF/UT emitido por la Unidad de Tesorería y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 756, de fecha 08 de noviembre de 1991, facilita al Centro Vacacional Huampaní una nueva estructura orgánica adecuada, que facilite la capacitación de inversión privada, estableciendo que, el Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación, autofinanciada sin afectar Recursos del Tesoro Público que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Oficina General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD de fecha 12 de setiembre de 2019, establece que la Oficina de Administración y Finanzas es el Órgano de segundo nivel, responsable de planear, organizar, conducir y controlar el correcto funcionamiento de los Sistemas Administrativos (RRHH y Abastecimiento) y financieros (Contabilidad y Tesorería) del CVH, así como supervisar las labores de Tecnología de la Información y Comunicación del CVH; asimismo, el literal d) del artículo 27° del citado Reglamento, señala que entre las funciones de la Oficina de Administración y Finanzas se encuentra la de supervisar la administración de ingresos y egresos, la administración de la caja chica, las conciliaciones bancarias, gestión de cobranzas y elaboración del calendarios de pagos que realiza el CVH;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que el Director General de la Oficina de Administración, o quien haga sus veces, y el Tesorero, son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007 y sus modificaciones, establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y operaciones de Tesorería;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

EF/77.15 y sus modificatorias respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras cosas;

Que, de la referida norma establece en su artículo 10° que el fondo de Caja Chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; así mismo en el numeral 10.5 establece que la denominación "Caja Chica" es aplicable indistintamente para el "Fondo para Pagos en Efectivo" o el "Fondo Fijo para Caja Chica";

Que, el literal a) del numeral 10.4 de la resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15 disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración y el monto total de la Caja Chica;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se modifica el literal b. del numeral 10.4 del art. 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que establece los montos máximos para cada pago con cargo a la Caja Chica;

Que, mediante, Informe N° 062-2020-CVH-OAF/UT, la Unidad de Tesorería, informa que mediante Resolución Administrativa N° 010-2020-CVH-OAF de fecha 24 de abril del 2020, Artículo Segundo, se designó al señor Edison Raúl Mayta Ninahuaman, como responsable titular y en el Artículo Tercero se designó a la señora Luz Marina Escobar Atanasio, como responsable suplente de la administración del Fondo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní del Ministerio de Educación, para el año fiscal 2020.

Que, la Unidad de Tesorería, asimismo, informa que la responsable titular ha culminado su vínculo laboral con el Centro Vacacional Huampaní, por lo que se hace necesario la designación de un nuevo responsable titular de la administración del Fondo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní del Ministerio de Educación, para el año fiscal 2020.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30879, la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, demás normas conexas, y en uso de las atribuciones otorgadas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 036-95 y el Reglamento de Organización y Funciones del CVH, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha, la designación del señor Edison Raúl Mayta Ninahuaman identificado con DNI N° 42292416, como responsable titular de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní del Ministerio de Educación.



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 2° - DESIGNAR a partir de la fecha a la señora Beatriz Martínez Arroyo identificada con DNI N° 10149880 como responsable titular de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní del Ministerio de Educación, a partir de la fecha, para el año fiscal 2020.

Artículo 3°- PRECISAR que la señora Luz Marina Escobar Atanasio, identificada con DNI N° 06964790 continúa como responsable suplente de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní, del Ministerio de Educación para el año 2020.

Artículo 4° - NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefatura de la Unidad Tesorería y a las responsables de la administración del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Vacacional Huampaní del Ministerio de Educación, para el año fiscal 2020.

Artículo 5° -DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas, notifique la presente Resolución y coordine su publicación en el Portal Electrónico Institucional del Centro Vacacional Huampaní - CVH (www.huampani.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



ANTONIO MENA CAMPOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas